



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

2-4
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
31 MAYO 2016
DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA.

00960

SAH/JASO/140-2016
Hermosillo, Sonora; 31 de mayo de 2016

ASUNTO: Se remite iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Gobierno y Administración Municipal

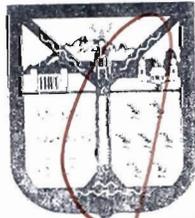
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
Presente.

Me permito informar a ese Poder Legislativo, que en sesión ordinaria del ayuntamiento celebrada el 30 de mayo del año en curso, asentada en acta 16, el cuerpo edilicio aprobó la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Anexo al presente oficio, se remite copia certificada del punto de acuerdo mencionado. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

H. AYUNTAMIENTO



Atentamente

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
31 MAYO 2016
HORA: 15:05
OFICIALÍA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
Presidente Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO
Secretario del Ayuntamiento

C. c. p. Síndica Municipal
Archivo.



DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

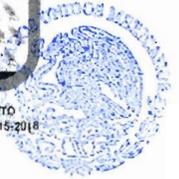


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2015-2018



01

EL SUSCRITO, JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2016, (ACTA No. 16), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“[...]”

En cumplimiento del punto **SEIS**, del Orden del Día, EL PRESIDENTE MUNICIPAL otorgó el uso de la voz a la regidora HAZELY JUÁREZ MORALES, presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, quien dio lectura al siguiente dictamen, mismo que a la letra se transcribe:

“DICTAMEN DE LAS COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2016, misma que fue asentada en acta número 15, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Arq. Lourdes Angelina Muñoz Fernández, Síndica del Ayuntamiento de Hermosillo, presentó propuesta de iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley Gobierno y Administración Municipal.

Señalando que dicha iniciativa tiene como propósito, que dentro de esta modalidad de un manejo adecuado de los actos jurídicos mediante los cuales se dispone de una posesión, o en su caso, de la propiedad de un inmueble, se considera que no deba requerirse de escritura pública, en los actos de administración y disposición a que se refiere el artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, cuya reforma se propone para ese efecto, con lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, lograría un ahorro sustancial en el pago de honorarios por el servicio notarial.

COTEJADO

En esa misma sesión de ayuntamiento, se votó por unanimidad turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, para su análisis, opinión, dictamen y en su caso aprobación del proyecto de iniciativa de reforma, y adición de diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En fecha 04 de mayo de 2016, la comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, sesionó para efectos de analizar, dictaminar y aprobar el proyecto de Iniciativa de reforma, y adición de diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y que se sustenta en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento de Hermosillo, está facultado para iniciar leyes ante el Congreso del Estado de Sonora, de conformidad a lo que establece el artículo 53 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I apartado A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Que el Ayuntamiento de Hermosillo tiene la competencia para autorizar, controlar y vigila la utilización del suelo e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, así como el adecuado manejo de su patrimonio municipal en cuanto a sus bienes de dominio público y privado, encontrándonos dentro de los primeros, los inmuebles destinados por el Ayuntamiento a un servicio público.

Que se considera de importancia establecer que en el concepto de bien destinado a un servicio público, no solo comprenda a los inmuebles destinados a las dependencias y entidades municipales, sino que se extienda al servicio de instituciones o dependencias de los gobiernos federal y estatal.

Que no son pocas las ocasiones en que ha sido necesario otorgar mediante algún acto jurídico dicha posesión, estimándose que el Acuerdo de Destino es el instrumento jurídico adecuado, ya que este confiere a la institución destinataria el derecho de usar el inmueble, pero sin transmitirle el dominio.

Que tratándose de las enajenaciones de inmuebles que realiza el Ayuntamiento que no sean para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, le resulta muy costoso el otorgamiento de escrituras ante notario público, por lo que resulta necesario que se amplíe la facultad otorgada en el artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para que el documento que contenga la enajenación y demás actos de administración y disposición de inmuebles que no sean para vivienda, tenga igualmente el carácter de escritura pública, con lo cual el



GOBIERNO
DE HER
ESTADO
SECRETARÍA DE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Bvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2016-2018



Gobierno Municipal
de Hermosillo
Estado de Sonora
Secretaría del Ayuntamiento

Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, lograría un ahorro sustancial en el pago de honorarios por el servicio notarial.

Tomando en consideración lo anterior y con fundamento en el artículo 53 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, en ejercicio de la facultad para iniciar leyes ante el Congreso del Estado de Sonora, presenta la iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, bajo los siguientes puntos modificatorios: se presenta la iniciativa para reformar los artículos 191, fracción I; 197; 198 fracciones VII y VIII; 205; y adicionar el artículo 197 Bis y una fracción IX al artículo 198 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 191. Son bienes destinados a un servicio público:

I. Los inmuebles destinados a las dependencias y oficinas municipales; y los destinados al servicio del Gobierno del Estado y la Federación.

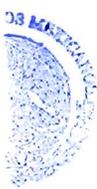
II a V.-...

ARTÍCULO 197. Los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, se destinarán prioritariamente al servicio de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; pudiendo destinarse a otras instituciones públicas del gobierno federal y estatal, mediante acuerdo administrativo, en el que se especificará la institución destinataria y el uso autorizado.

Se podrá destinar un mismo inmueble municipal para el servicio de distintas instituciones públicas, siempre que con ello se cumplan los requerimientos de dichas instituciones y se permita un uso adecuado del bien por parte de las mismas.

Corresponde a los Ayuntamientos emitir el acuerdo administrativo de destino de inmuebles municipales. Los usos que se den a los inmuebles municipales, deberán ser compatibles con los previstos en las disposiciones en materia de planeación del territorio y desarrollo urbano del municipio que corresponda.

COTEJADO



MUNICIPAL
HERMOSILLO
DE SONORA
AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 197 Bis. Para resolver sobre el destino de un inmueble, los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar en cuenta por lo menos:

- I.- Las características del bien;
- II.- El plano topográfico correspondiente; y
- III.- Compatibilidad del uso para el que se requiere, con el uso de suelo establecido en la zona.

Las instituciones destinatarias podrán asignar y reasignar entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, los espacios de los inmuebles que le hubiesen sido destinados, siempre y cuando no se les dé un uso distinto al autorizado en el acuerdo de destino e iniciar la utilización del inmueble que se destine a su servicio, dentro de un plazo de seis meses contados a partir del momento en que se ponga a su disposición.

El destino únicamente confiere a la institución destinataria el derecho de usar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él. Las instituciones destinatarias no podrán realizar ningún acto de enajenación sobre los inmuebles destinados. La inobservancia de esta disposición producirá la nulidad del acto relativo al destino y el ayuntamiento podrá proceder a la ocupación administrativa del inmueble.

ARTÍCULO 198.-....

I a VI.-...

- VII. Enajenación a título oneroso, a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad;
- VIII. Enajenación o donación en los demás casos en que se justifique en los términos de esta Ley; y
- IX. Destino a las dependencias y entidades municipales, estatales y federales para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



03

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 205. En las enajenaciones de inmuebles que realice el Ayuntamiento en los términos del artículo anterior, y además respecto de los actos de administración y disposición a que se refiere el artículo 198 de ésta Ley, no se requerirá el otorgamiento de escritura ante Notario. El documento que contenga los actos de referencia, tendrá el carácter de escritura pública y deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y el particular respectivo.

Dichos actos deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, dentro de los quince días siguientes a su suscripción, previas las gestiones que para tal efecto deberá realizar el Síndico Municipal. Será causa de responsabilidad del Síndico Municipal, en los términos de Ley, el incumplimiento de lo antes establecido.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34, 35 y 47 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, somete a la consideración del Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO. Se recomienda al Ayuntamiento de Hermosillo apruebe la iniciativa que reforma, y adiciona diversas disposiciones de la Ley Gobierno y Administración Municipal, para quedar en los términos precisados en la exposición de motivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso A, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. SEGUNDO. Se autorice al Presidente Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, se envíe la presente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley Gobierno y Administración Municipal al H. Congreso del Estado de Sonora, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

COTEJADO

MUNICIPAL
OSILLO
SONORA
AYUNTAMIENTO

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, el 04 de mayo de 2016.

Atentamente: LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL; HAZELY JUÁREZ MORALES, regidora presidente (rúbrica); CARLOS ANDRÉS ZEPEDA BAÑUELOS, regidor secretario (rúbrica); OSCAR ALBERTO CANO JIMÉNEZ, regidor integrante (sin rúbrica); BRENDA LIZETH CORDOVA BUZANI, regidora integrante (rúbrica); y JESÚS ISRAEL MORENO DURAZO, regidor integrante (rúbrica)".

Una vez terminada la lectura del dictamen, el PRESIDENTE MUNICIPAL otorgó el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del cuerpo colegiado el dictamen presentado en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Se aprueba por unanimidad de los presentes, el Dictamen de Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, que autoriza la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar en los términos precisados en la exposición de motivos y se autoriza al presidente municipal, para que con el refrendo del secretario del ayuntamiento, envíe la presente iniciativa al Congreso del Estado de Sonora, lo anterior con fundamento en los artículos 53, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción I, inciso "A", 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

[...]"

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL PUNTO SEIS, INCISO "A" DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA NÚMERO DIECISÉIS (16), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2016, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO
Secretario del Ayuntamiento



DIRECCIÓN JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO